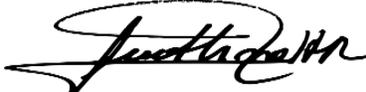


A DESPACHO: Morales, Cauca, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Informándole al señor Juez que venció el término de traslado a la partes de la liquidación del crédito en el presente proceso. Se allega por parte de la secretaria del Despacho la reliquidación realizada indicando que se encuentra diferencia con la aportada por la parte ejecutante. Sírvese proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2017-00098-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ
DEMANDADO: CARMEN TUNUBALA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MORALES CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 85

MORALES, CAUCA, DOS (02) DE MARZO DE 2022

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2017-00098-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de CARMEN TUNUBALA.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante allega al proceso la reliquidación del crédito al correo electrónico del juzgado conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la reliquidación del crédito, misma que es anexada al expediente.

El Despacho advierte que hay una diferencia entre la reliquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante y la realizada por la secretaria del Despacho.

Por lo tanto, dando aplicación al Artículo 446 numeral 3 del C. General del Proceso se procederá a MODIFICAR la reliquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DR. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ y en consecuencia se procederá a APROBAR la reliquidación realizada por la Secretaría del Despacho el 02 de marzo de 2022 con fecha de corte el 22 de febrero de 2022 por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$13.399.863.30).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO:- MODIFICAR la reliquidación del crédito presentada por el DR. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. parte demandante en el presente proceso por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia APRUEBESE la reliquidación del crédito efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso el dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022) con fecha de corte el 22 de febrero de 2022 por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$13.399.863.30).**

TERCERO:- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

No. _____ Hoy, _____

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria